

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY PROYECTO 530/2021 CÁMARA

**“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases insecta, chilopoda y arachnida, y se dictan otras disposiciones”.**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 233 y 249 de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes someter a consideración la siguiente proposición para modificar el Artículo 1 del proyecto de ley N°. 530 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases insecta, chilopoda y arachnida, y se dictan otras disposiciones”

Articulado Propuesto para 1º Debate	Propuesta
<p><b>Artículo 3º.</b> Requisitos para la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida. La persona natural o jurídica interesada en desarrollar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida con propósitos científicos, comerciales o pedagógicos, presentará la prueba de identificación o existencia, la relación de las especies de la clase o clases indicadas en este artículo con las que pretende trabajar, la localización exacta del proyecto zootecnia, el área donde pretende hacer la recolección de los parentales y el diseño básico del zootecniadero.</p> <p>La autoridad ambiental indicará, en cada caso, el porcentaje de ejemplares que deberá liberarse al medio natural con propósitos de repoblación, así como de los lugares en que se cumplirá dicho procedimiento.</p> <p>Parágrafo: en todo caso la caza comercial de fauna silvestre requerirá Licencia Ambiental.</p>	<p><b>Artículo 3º.</b> Requisitos para la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida. La persona natural o jurídica interesada en desarrollar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida con propósitos científicos, comerciales o pedagógicos, presentará la prueba de identificación o existencia, la relación de las especies de la clase o clases indicadas en este artículo con las que pretende trabajar, la localización exacta del proyecto zootecnia, el área donde pretende hacer la recolección de los parentales y el diseño básico del zootecniadero.</p> <p>La autoridad ambiental indicará, en cada caso, el porcentaje de ejemplares que deberá liberarse al medio natural con propósitos de repoblación, así como de los lugares en que se cumplirá dicho procedimiento.</p> <p>Parágrafo <b>1</b>: en todo caso la caza comercial de fauna silvestre requerirá Licencia Ambiental.</p> <p><b><u>Parágrafo 2: Respecto al proceso de producción, uso, aprovechamiento, comercialización y exportación de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida la</u></b></p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

	<p><u>autoridad ambiental competente a nivel nacional y regional realizarán el debido proceso de autorización, inspección y vigilancia, conforme al plan de manejo de proyectos de zootecnia presentando por las personas naturales o jurídicas interesadas en las actividades comerciales, investigativas y/o industriales.</u></p>
--	--

Atentamente,



**CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY**  
Representante a la Cámara por Boyacá- MAIS